

La Ley contra la Discriminación (LAD) de New Jersey prohíbe la discriminación y el acoso en lugares con acceso al público por los siguientes motivos reales o percibidos

- Raza o color
- Identidad o expresión de género
- Religión o credo
- Responsabilidad por el servicio militar
- Discapacidad
- Origen nacional, nacionalidad o ascendencia
- Embarazo o lactancia
- · Estado civil, pareja doméstica o unión civil
- Sexo
- Orientación sexual

-Esta ley significa que las personas no pueden ser tratadas de manera diferente, acosadas o de otra manera discriminadas en lugares con acceso al público, por pertenecer a una clase protegida –

En general, un lugar con acceso al público es todo lugar abierto al público, lo cual incluye, entre otros:

- Escuelas, colleges y universidades Campamentos de verano Hoteles y moteles
- Proveedores médicos, hospitales, consultorios médicos y farmacias
- · Oficinas y agencias gubernamentales, incluidos los departamentos de policía
- Tiendas y negocios, incluidos los restaurantes

Las medidas reparatorias pueden incluir una compensación monetaria, una orden de cese de la discriminación o el acoso, la adopción de nuevas políticas y procedimientos, los honorarios de los abogados y más.

Si usted considera que ha sufrido discriminación, comuníquese con la División de Derechos Civiles



1-833-NJDCR4U

711 (Servicio de Retransmisión)

NJCivilRights.gov

#CivilRightsNJ





Nadie puede tomar represalias contra usted por denunciar infracciones a la Ley contra la Discriminación, por presentar una queja por discriminación o por ejercer otros derechos allí establecidos